



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; mayo 25 de 2012.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Miguel Ernesto Rivas Cuevas, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintiséis de abril de dos mil doce, resolvió en forma definitiva los autos del expediente administrativo número 135/2011-3, que se generó con motivo del acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura Estatal en la sesión ordinaria de fecha seis de octubre del año dos mil once, por motivo del escrito de queja que presentara el C. ERIC REYES YÁÑEZ, apoderado legal del C. ÁNGEL REYES YÁÑEZ; y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] RESULTANDOS: I.-...;II.-...;III.-...;IV.-...;V.-...;VI.-...;VII.-...;VIII.-...: CONSIDERANDOS: PRIMERO.-...;SEGUNDO.-...;TERCERO.-...;CUARTO.-...;QUINTO.-...: Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113, 117 fracciones X, XI, XIII y XXVII, y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, es de resolverse y se: RESUELVE:... SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del C. LIC. TOMAS DE LAS CASAS BLANDO, actuario adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución. [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR